



3100000-

Bogotá D.C.

16 JUL 2014

**CIRCULAR No. 00051 DE 2014**

**PARA:** ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE RIESGOS LABORALES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

**DE:** VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCIÓN ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL TRABAJO.

**ASUNTO:** MODIFICAR LA CIRCULAR 000014 DEL 17 DE FEBRERO DE 2014 - REPORTE DE INFORMACIÓN DE APORTES AL FONDO DE RIESGOS LABORALES.

Mediante la presente circular se modifica el Numeral 2.2 del anexo técnico de la Circular 000014 de Febrero 17 de 2014, el cual quedará en los términos del anexo del presente Acto.

### TRANSICIÓN

Se extiende el plazo para que las Administradoras de Riesgos Laborales remitan la información en los términos de la Circular 014 de 2014 y de la presente circular hasta el 1º de septiembre del presente año, con el propósito de que culminen las pruebas y validaciones de cargue y realicen los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ NOÉ RÍOS MUÑOZ**

Elaboro: Andrea T.  
Reviso: Oficina Jurídica 





00051

## ANEXO TÉCNICO

### **2.2 Estructura del archivo maestro de Información de las Empresas y trabajadores independientes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales**

El archivo maestro de información de empresas y trabajadores independientes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1), utilizado para verificar la información contenida en el archivo; un conjunto de registro detalle (Registro Tipo 2), que contiene la información del pago de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL y un conjunto de registro de detalle (Registro Tipo 3), que contiene la información de los valores girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Administradoras de Riesgos Laborales por concepto de aportes a Riesgos Laborales de las Entidades beneficiarias del Sistema General de Participaciones – SGP

Para efectos del reporte de la legalización de los aportes al Fondo de Riesgos Laborales por parte de las entidades aportantes y trabajadores afiliados, beneficiarios del Sistema General de Participaciones - SGP, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Las legalizaciones de aportes del Sistema General de Participaciones - SGP, por tratarse de liquidaciones individuales de aportes de los trabajadores afiliados se deben incluir dentro del reporte mensual a través del reporte establecido en el numeral 2.3, Tabla No. 7 Registro Tipo 2, Campo 7 con el tipo de Cotizante Afiliado 47 – Dependiente Beneficiario del Sistema General de Participación. Los valores reportados por este concepto no deberán incluirse en la consignación mensual.
- 2) El plazo máximo para que las Administradoras de Riesgos Laborales presenten la legalización de los valores girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondientes al Sistema General de Participaciones, será de tres (3) meses a partir del giro de los aportes por parte de dicho Ministerio a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.



00051

**Tabla No. 4. Registro Tipo 1 - Registro de Control**

Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio
0	Tipo de Registro	1	1	SI
1	Código de la ARL	Alfanumérico	6	SI
2	Fecha inicial del periodo de la información	AAAA-MM-DD	10	SI
3	Fecha final del periodo de la información	AAAA-MM-DD	10	SI
4	Total de registros	Número de registros del archivo relacionado	8	SI
5	Nombre del Archivo (Sin extensión TXT)	Ver tabla 1	17	SI

**Tabla No. 5. Registro tipo 2 – Registro de Detalle - Contiene la información del pago de las cotizaciones por parte de las Empresas Aportantes y Trabajadores independientes afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales.**

Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio	Descripción del campo
0	Tipo de Registro	2	1	SI	1= Registro de control 2= Registro Detalle 3= Abonos SGP
1	Código de la ARL	Alfanumérico	6	SI	Códigos Asignados por la Superintendencia Financiera
2	Tipo identificación del Aportante	NI = Número identificación Tributaria CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de	2	SI	



**MinTrabajo**

República de Colombia

00051

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio	Descripción del campo
		Extranjería TI = Tarjeta de Identidad RC = Registro Civil PA = Pasaporte CD=Carnet Diplomático			
3	Número identificación del Aportante		17	SI	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.
4	Digito de verificación del Aportante	El campo digito de verificación del Aportante es obligatorio cuando el campo Tipo de identificación del Aportante es NIT	1	NO	0 - 9 El campo digito de verificación del Aportante es obligatorio cuando el campo Tipo de identificación del Aportante es NIT
5	Nombre o Razón Social del Aportante		200	SI	Nombre de la Empresa o Vinculador Laboral, si son Aportantes independientes nombres y apellidos completos.



Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio	Descripción del campo
6	Clase de Aportante	A = Aportante con 200 o más cotizantes B = Aportante con menos de 200 cotizantes C= Aportantes Mí pyme que se acogen a la ley 590 de 2000 D= Beneficiario Ley 1429 de 2010 I = Independiente	1	SI	
7	Código del Centro de Trabajo del Aportante	1 = Principal 2 = Al primer Centro de Trabajo Asignado 3 = Al Segundo Centro de Trabajo Asignado 4 = Al Cuarto Centro de Trabajo Asignado y así sucesivamente	2	SI	
8	Departamento del Aportante	Tabla Departamentos – Tabla DIVIPOLA del DANE	2	SI	
9	Municipio del Aportante	Tabla Municipios – Tabla DIVIPOLA del DANE	3	SI	
10	Dirección del Aportante		50	SI	



Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio	Descripción del campo
11	Teléfono del Aportante		20	SI	
12	Estado de pago del Aportante	1 = Al día 2 = en mora	1	SI	
13	Total Ingreso Base de Cotización	Para trabajadores Dependientes – Acorde con el Decreto 1772/94 art. 11o. Trabajadores Independientes – Acorde Decreto 723/13	12	SI	Este campo se calcula de la sumatoria del campo No. 8 (ingreso base de cotización por Afiliado) de la tabla No 7 (información por Afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas a las Administradoras de Riesgos Laborales).  Los campos numéricos deben venir sin separador de miles
14	Total Porcentaje de Cotización	Teniendo en cuenta su clase de riesgo (Tabla cotizaciones mínimas y máximas Decreto 1772/94 Art. 13). no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador.	4	SI	Este campo se incluye el máximo porcentaje del campo No. 9 (porcentaje de cotización por Afiliado) de la tabla No 7 (información por Afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas a las Administradoras de Riesgos Laborales).  Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.



00051

Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio	Descripción del campo
15	Total Monto de cotización	<p>Para trabajadores dependientes. - El monto de las cotizaciones a cargo de los empleadores, no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador. Art. 12 decreto 1772/94.</p> <p>Para trabajadores independientes, el monto de las cotizaciones de los trabajadores independientes no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7% de su ingreso base de cotización. Decreto 723/13.</p>	12	SI	<p>Este campo se calcula de la sumatoria del campo No. 10 (monto de cotización por Afiliado) de la tabla No 7 (información por Afiliado del pago de las cotizaciones por parte de las empresas a las Administradoras de Riesgos Laborales).</p> <p>Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.</p>
16	Total trabajadores	Los campos numéricos deben venir sin separador de	6	SI	Número total de Trabajadores del centro de trabajo.





**MinTrabajo**

República de Colombia

00051

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio	Descripción del campo
		miles.			
17	Días en Mora	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles	4	NO	Días en Mora que el Aportante con la Administradora de Riesgos Laborales
18	Valor en mora	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles..	12	NO	Valor en mora del Aportante con la Administradora de Riesgos Laborales

**Tabla No. 5A. Registro tipo 3 – Registro de Detalle - Contiene la información de los valores girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARLs por concepto de anticipo de aportes a Riesgos Laborales de las Entidades beneficiarias del Sistema General de Participaciones –SGP.**

Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio	Descripción del campo
0	Tipo de Registro	3	1	SI	1= Registro de control 2= Registro Detalle 3= Abonos SGP
1	Código de la ARL	Alfanumérico	6	SI	Códigos Asignados por la Superintendencia Financiera
2	Tipo identificación del Aportante	NI = Número identificación Tributaria CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de	2	SI	



00051

Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio	Descripción del campo
		Identidad RC = Registro Civil PA = Pasaporte CD=Carnet Diplomático			
3	Número identificación del Aportante		17	SI	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.
4	Digito de verificación del Aportante	El campo digito de verificación del Aportante es obligatorio cuando el campo Tipo de identificación del Aportante es NIT	1	NO	0 - 9 El campo digito de verificación del Aportante es obligatorio cuando el campo Tipo de identificación del Aportante es NIT
5	Nombre o Razón Social del Aportante		200	SI	Nombre de la Empresa o Vinculador Laboral, si son Aportantes independientes nombres y apellidos completos.



Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio	Descripción del campo
6	Clase de Aportante	A = Aportante con 200 o más cotizantes B = Aportante con menos de 200 cotizantes C= Aportantes Mi pyme que se acogen a la ley 590 de 2000 D= Beneficiario Ley 1429 de 2010 I = Independiente	1	SI	
7	Código del Centro de Trabajo del Aportante	1 = Principal 2 = Al primer Centro de Trabajo Asignado 3 = Al Segundo Centro de Trabajo Asignado 4 = Al Cuarto Centro de Trabajo Asignado y así sucesivamente	2	SI	
8	Departamento del Aportante	Tabla Departamentos – Tabla DIVIPOLA del DANE	2	SI	
9	Municipio del Aportante	Tabla Municipios – Tabla DIVIPOLA del DANE	3	SI	
10	Dirección del Aportante		50	SI	



Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio	Descripción del campo
11	Teléfono del Aportante		20	SI	
12	Estado de pago del Aportante	1 = Al día 2 = en mora	1	SI	
13	Mes al que corresponde la doceava	Obligatorio y debe permitir valores entre 1 y 12	2	SI	Mes al cual corresponde la doceava que se está reportando  Los campos numéricos deben venir sin separador de miles
14	Año al que corresponde la doceava	Obligatorio y debe permitir valores mayores o iguales a 2013	4	SI	Año al cual corresponde la doceava que se está reportando  Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.
15	Valor de la doceava	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.	12	SI	Valor girado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto de la doceava correspondiente al Aportante beneficiario del SGP  Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.
16	Total trabajadores	Los campos numéricos deben venir sin separador de	6	SI	Número total de Trabajadores base para el cálculo de la doceava



**MinTrabajo**  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

00051

16 JUL 2014

Código del Campo	Nombre del Campo	Valor Permitido	Log. Max	Obligatorio	Descripción del campo
		miles.			
17	Numero de la doceava	Obligatorio y debe permitir valores entre 1 y 12	2	NO	Numero de la cuota girada dentro del año por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto de la doceava correspondiente al Aportante beneficiario del SGP
18	Valor abonos del año	Los campos numéricos deben venir sin separador de miles.	12	NO	Valor acumulado de los abonos realizados durante el año por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto de las doceavas correspondiente al Aportante beneficiario del SGP

